

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina de Control Interno Disciplinario



## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria AD HOC ELIZABETH ROCÍO SUÁREZ NAMÉN de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado". De acuerdo con lo anterior, la comunicación se envió el día 24 de mayo de 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 31 de mayo 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	1066-2015	INFORMANTE	ÁNGELA CANDELO GÓNGORA	Auto No. 0441 de fecha 13 de mayo de 2022	Auto que decreta nulidad de oficio
			Regional ICBF Valle		

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario1, el martes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.

ELIZABETH ROCIO SUÁREZ NAMÉN SECRETARIA AD HOC

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el martes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

ELIZABETH ROCÍO SUÁREZ NAMÉN SECRETARIA AD-HOC

Es de advertir que esta publicación es realizada en la techa, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordená la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, en la siguiente ruta: <a href="https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-ia-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones">https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-ia-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones</a>

https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario

www.icbf.gov.co

☐ ICBFColombia
☐ @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 4377630

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080